



Tribunal Supremo

Partido Por la Democracia

Santiago, 16 de noviembre de 2020.-

VISTOS:

- 1- Que, con fecha 11 de noviembre del año en curso se resolvió facultar al Señor Secretario General del Partido Por la Democracia, compañero Sebastián Vergara Tapia para realizar el Consejo Regional Metropolitano, acompañado por miembros del Tribunal Supremo en calidad de veedores para garantizar la debida realización de este.
- 2- Con fecha 13 de noviembre del año en curso se presentó a través de correo electrónico, individualizándose como Directiva Regional Metropolitana, Recurso de Reposición en contra de la resolución señalada en el numeral anterior.
- 3- Que, en virtud de los antecedentes expuestos, el Tribunal Supremo se reunió en Sesión Extraordinaria con esta fecha.

CONSIDERANDO:

- 1- Que cualquier recurso que se interponga por una persona o colectividad requiere ser impetrado por personas individualizadas, es decir, ciertas y determinadas, quienes deben necesariamente estampar sus firmas en la presentación a modo de consentimiento del acto que ejecutan. En el entendido que determinadas personas lo efectúen en representación de alguna instancia o institución de nuestro partido, deben además señalar su nombre, su cargo y rúbrica en dicha presentación.
- 2- Que, en virtud de la falta de identificación de los titulares de la presentación efectuada con fecha 13 de noviembre del año en curso, no se logra determinar quiénes serían los responsables de la presentación, toda vez que únicamente señala como parte a la Directiva Regional RM, olvidando que esa instancia representa a un número determinado de militantes, por lo que no es posible dilucidar si la afectación alegada es respecto a la militancia, o en su defecto, sólo en términos individuales en su calidad de dirigentes o militantes.
- 3- Sin perjuicio de lo señalado, es necesario aclarar que, para todos los efectos legales el Estatuto Partidario aplicable según lo informado por SERVEL, no es el nuevo estatuto



aprobado (2020) si no el Estatuto anterior, el que se encuentra debidamente publicado en los medios de comunicación oficiales del Partido Por la Democracia, por lo que toda actuación que se realice en este período queda sujeto a dicho Estatuto partidario.

- 4- Asimismo, es necesario recalcar que la decisión adoptada por este Tribunal Supremo se sustenta entre otros antecedentes, en razón de lo informado en cuenta por parte de miembros de este Tribunal Supremo quienes presenciaron directamente el Consejo Regional RM celebrado con fecha 10 de noviembre del presente año. Los miembros dieron fe de sus dichos en sesión extraordinaria en el sentido de expresar que en dicha instancia no existían garantías suficientes para desarrollar en forma óptima la actividad, omitiéndose las garantías de participación adecuadas a todos quienes tuvieran derecho a participar en la instancia en comento, verificándose además la presentación deficiente de los antecedentes necesarios para desarrollar debidamente el Consejo Regional RM en miras a los fines de este.
- 5- Se reitera que este Tribunal Supremo tiene el rol de velar por la transparencia, democracia y debida participación de todos los militantes de nuestro partido y dirigentes elegidos por nuestra militancia, debiendo interpretar los estatutos, reglamentos y declaración de principios de nuestra colectividad, actuando permanentemente en el marco de lo dispuesto en el Título Undécimo de nuestros Estatutos partidarios.
- 6- Que, se recuerda a quienes hayan interpuesto el recurso de reposición que por este acto se resuelve que, en el acto mediante el cual se adoptó la decisión reclamada se instruyó un proceso investigativo para determinar si existen responsabilidades por los hechos denunciados y evidenciados por miembros de este Tribunal con fecha 10 de noviembre de 2020, y respecto del cual se pidió cuenta a la Directiva Regional lo cual a la fecha no ha sido evacuado.
- 7- Que, de acuerdo a lo expuesto en el punto anterior, cabe señalar que al encontrarse pendiente la remisión del informe, este Tribunal Supremo no puede adoptar una decisión en el ámbito de responsabilidades que puedan haber por los hechos denunciados por lo que se hace necesario ordenar a la Directiva Regional omitir la realización de declaraciones públicas que se refieran a esta materia, dado que tal como se señaló, existe una investigación en curso para efectos de determinar la procedencia de sanciones a los responsables.



SE RESUELVE:

- 1- **A LO PRINCIPAL:** No ha lugar al recurso interpuesto en contra de la resolución de este Tribunal Supremo de fecha 11 de noviembre de 2020; **AL OTROSÍ:** No ha lugar por improcedente.
- 2- **REITÉRASE**, la remisión de informe a la Presidenta Regional de la Región Metropolitana para que se refiera respecto de los hechos denunciados, bajo apercibimiento de tenerlo por evacuando en rebeldía.
- 3- **ORDÉNASE**, a la Directiva Regional RM a no efectuar declaraciones públicas referentes a las materias ventiladas por este Tribunal con respecto a la realización del Consejo Regional RM.
- 4- **ORDÉNASE**, a los miembros de la Directiva de Regional RM a cumplir íntegramente con lo ordenado por este Tribunal Supremo bajo apercibimiento de iniciar una investigación disciplinaria con el objeto de determinar las sanciones que correspondan por dicho incumplimiento, configurándose la infracción de desacato a lo resuelto por este Tribunal.
- 5- **NOTIFÍQUESE** el presente instrumento por medio de su correo electrónico a don Sebastián Vergara Tapia, Secretario General del Partido por la Democracia, y a la Directiva Regional Metropolitana del Partido Por la Democracia.
- 6- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del partido.

Resolución dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo asistentes a Sesión Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2020.



Nicolás Camus Lavín
Presidente
Tribunal Supremo PPD



Fernanda Gajardo Manríquez
Secretaria
Tribunal Supremo PPD